

**Nota informativa:**  
**RENUNCIA AL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA ESPECIAL (EDE)**  
**2021**

Pamplona/Iruña a 08 de marzo de 2021.

La [Disposición Transitoria 27](#) <sup>o</sup> del Texto Refundido de IRPF señala que los sujetos pasivos que desarrollen actividades empresariales y quieran renunciar para el año 2021 a la aplicación del régimen de Estimación Directa Especial, podrán presentar la renuncia **hasta el 31 de marzo de 2021**.

En la actualidad el modelo F65 no tiene una casilla específica para presentar esta renuncia y, probablemente, no esté preparado antes de la finalización del plazo indicado.

Por este motivo, y de forma excepcional, aquellos que deseen presentar la renuncia/revocación al régimen de Estimación Directa Especial lo harán mediante la **presentación de una [instancia telemática](#) dirigida a la Sección de Requerimientos, Notificaciones e IAE** (aparece en el desplegable del Registr@ como “SECCION DE SANCIONES Y REQUERIMIENTOS” dentro del “SERVICIO DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE”).